HOSPITAL SAN ROQUE
Empresa Social del Estado
Guacarí - Valle

NIT. 891.380.046-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.157-2026

CONTRATANTE: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE. NIT: 891.380.046-0.

CONTRATISTA: DBO INGENIERIA LTDA CON NIT 8000837757-4. REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO CUERO SINISTERRA IDENTIFICADO CON CC No. 31.964.247 DE BUENAVENTURA VALLE.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE MUESTREO, MONITOREO Y CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PARA E CONTROL DE LOS VERTIMIENTOS LIQUIDOS GENERADOS POR EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.

VALOR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4.278.224) M/CTE.

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **XIOMARA TORO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y residente en Guacarí Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No.29.542.440 de Guacarí, quien actúa en condición de Gerente y por lo tanto Representante Legal del **HOSPITAL SAN ROQUE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, VALLE**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 014 del 19 de mayo de 2000, emanado del Concejo Municipal de Guacarí, Valle del Cauca, cargo para el que fue nombrado en propiedad por Decreto No.1000-028-045 del 20 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Guacarí, Valle del Cauca y del cual tomó posesión el día 01 de abril de 2024 mediante Acta No.1000-32-039, en ejercicio de las facultades conferidas, quien para efectos de este Contrato se denominará **"EL HOSPITAL"** de una parte, y por la otro **JAIRO CUERO SINISTERRA** identificado cedula de Ciudadanía No. 31.964.247 De Buenaventura Valle, quien actúa en condición de Representante Legal de **DBO INGENIERIA LTDA**, Quien para efectos del presente contrato se denominara . **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS**: **A.** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **B.** Que el Decreto No.1876 del 03 de agosto

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co - www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.157-2026

de 1994, en su Artículo 16 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia." **C.** Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...". **D.** Que la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Comunicado 80112 EE 31250 del 13 de junio de 2006, concluyó "Las Empresas Sociales del Estado tienen naturaleza jurídica pública, se regulan por el derecho público, salvo en aspectos expresamente determinados por la Ley como la contratación que se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de observar los principios generales del Estatuto Contractual Público (Ley 80 de 1993). **E.** Que **JAIRO CUERO SINISTERRA** identificado cedula de Ciudadanía No. 31.964.247 De Buenaventura Valle, quien actúa en condición de Representante Legal de **DBO INGENIERIA LTDA**, ha demostrado idoneidad en los servicios a contratar. **F.** Que el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No.0139 del 17 de enero de 1996 y demás concordantes; en especial, de conformidad con la Resolución No. 0216 de 2024 por medio del cual se expide el manual de contratación de la entidad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE MUESTREO, MONITOREO Y CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PARA E CONTROL DE LOS VERTIMIENTOS LIQUIDOS GENERADOS POR EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. **TERCERA: PLAZO** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio Hasta el 30 de septiembre de 2026. **CUARTA: VALOR**: Para efectos legales y contractuales el valor del presente Contrato se entiende realizado por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4.278.224) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será desembolsado por el HOSPITAL de la siguiente manera: Un primer desembolso del **(50%)** cincuenta por ciento del valor del Contrato es decir la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($2.139.112) M/CTE**, con la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de la entrega del plan de trabajo y programación del muestreo, así como la constatación del inicio efectivo de la ejecución del objeto contractual. Un pago final del **(50%)** cincuenta por ciento del valor del Contrato es decir la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS**

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co - www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.157-2026

($2.139.112) M/CTE, con la presentación del informe final y aprobación por parte del supervisor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Hospital designe. 3. Avisar al Hospital dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Hospital. 4. Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. 9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 10. Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **B) ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el anexo técnico del estudio previo. 2. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, herramientas y equipos al Hospital San Roque E.S.E, donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos objeto del presente Contrato de Prestación de servicios. 3. Realizar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta la continuidad y normalidad en la prestación de servicios. 4. Efectuar el monitoreo ambiental de Caracterización de vertimientos líquidos en un (1) punto con jornada de muestreo de seis (06) horas en jornada diurna. 5. Analizar en el laboratorio las muestras tomadas en el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos realizado a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato y determinar los parámetros contenidos en el anexo técnico. 6. Determinar cuantitativamente, las características físicas y químicas de las aguas residuales vertidas hacia el alcantarillado público del Hospital San Roque E.S.E. 7. Comparar los resultados obtenidos en el efluente evaluado, con las normas permisibles estipuladas en los artículos 20 y 21 del Decreto 1594 de 1984, el Decreto Nacional 3930 de 2010, la Resolución 0631 de 2015 o las normas que los modifique, adicione o sustituya. 8. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y protección del medio ambiente durante la ejecución del presente contrato. 9. Utilizar para el muestreo los equipos, tecnología y métodos modernos que garanticen las condiciones de calidad y seguridad en la obtención de las muestras. 10. Entregar un informe general de la caracterización de vertimientos líquidos realizada en EL Hospital San Roque E.S.E., para lo cual el contratista

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co - www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

se compromete a entregar el informe de manera impresa en original y en medio magnético. PARÁGRAFO: El informe debe contener: a) Metodología de Muestreo. b). Esquema de ubicación del punto de muestreo. c) Resultados de los análisis de Laboratorio. d) Cargas contaminantes. e) Comparación con la norma vigente. 11. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato de prestación de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente Contrato de prestación de servicios. 12. Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL**: 1. Ragar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales, facturas y acta de liquidación final. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. 4. Liquidar el contrato. **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: El presente Contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud de lo estipulado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO**: Por ser un Contrato de Prestación de Servicios entre **EL HOSPITAL y DBO INGENIERIA LTDA** no existirá ningún vínculo laboral, ni con el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato, y como consecuencia de ello no habrá por parte de EL HOSPITAL lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación ni dependencia con EL HOSPITAL y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL HOSPITAL y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA: INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener a EL HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de la de sus trabajadores o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo, los Artículos 15 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**: La terminación anticipada de este Contrato procede: **A.** Por el mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **B.** Por causa o efecto de normatividad que

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co - www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

así lo disponga; lo cual deberá constar por escrito; y **C.** Por incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal de **DBO INGENIERIA LTDA, JAIRO CUERO SINISTERRA** identificado cedula de Ciudadanía No. 31.964.247 De Buenaventura Valle, afirma bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas previstas en la Ley y que no se haya incurso en ellas. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**: Dado que el presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características El contratista, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo sin previo consentimiento de EL HOSPITAL. **DECIMA SEXTA. GARANTIAS**: Con base en el estatuto de contratación del Hospital, se podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa salvo que en el Estudio Previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. En esa medida, por la naturaleza del contrato y en atención a la cuantía se abstiene de exigir la póliza única de cumplimiento. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala el Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, como domicilio contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se reconocerá y pagará con el CDP No. 446 con cargo al Rubro Presupuestal 212020200604 ADQUISICION OTROS SERVICIOS, del Presupuesto de Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: EL HOSPITAL ejercerá la supervisión de este Contrato a través de quien la Gerente designe. **VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía igual al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha suma será posible descontándose de los créditos a favor de EL CONTRATISTA cuando sea esta la parte incumplida. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos integrales de este Contrato los siguientes: **A.** Estudio previo de factibilidad, conveniencia o necesidad de esta contratación. **B.** Cedula de ciudadanía del Representante Legal de **JAIRO CUERO SINISTERRA.C.** La Fotocopia del RUT. **D.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **E.** Hoja de vida soportada de **JAIRO CUERO SINISTERRA**. (Formato Único de Persona Jurídica, Certificados de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales); y **F.** Póliza de Garantía. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de la respectiva Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere de: **A.** Constitución del Registro Presupuestal por parte de EL HOSPITAL.

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co - www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.157-2026

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de Guacarí, Valle, el día Once (11) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL HOSPITAL:

XIOMARA TORO JARAMILLO
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

DBO INGENIERIA LTDA
NIT 8000837757-4.
JAIRO CUERO SINISTERRA
CC No. 31.964.247 DE BUENAVENTURA VALLE.

Proyectó: José Fernando Osorio Tamayo- Abogado Contratista

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co - www.hospitalsanroqueguacari.gov.co